

Rad. -087584003001-2021-00342-00

Señora Juez:

A su despacho el presente proceso Ejecutivo del BANCO DE BOGOTA S.A. contra JONATHAN OSPINO DURAN con escrito presentado por la parte demandante a través del que solicita decretar el secuestro del inmueble embargado en el presente asunto. Sírvase proveer.

Soledad, febrero 7 de 2024.

NUBIA MARQUEZ VARELO

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL MIXTO DE SOLEDAD. FEBRERO SIETE (07) DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto el anterior informe secretarial y constatado su contenido el juzgado advierte que efectivamente la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad certifica la inscripción del embargo del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 041-16144775 de propiedad de la parte demandada JOHANATHAN OSPINO DURAN, ordenado por este juzgado, por lo que constatándose la inscripción de dicha medida es procedente ordenar el secuestro del referido inmueble, por todo lo anterior se,

R E S U E L V E

DECRETAR el secuestro del bien inmueble de propiedad de la parte demandada JONATHAN JESUS OSPINO DURAN identificado con C.C. 1.140.829.867 registrado con folio de matrícula No. 040-144775 ubicado en la en la Carrera 13 N° 63B – 57 ciudad de Barranquilla. Para la práctica de esta diligencia, se comisiona a los Juzgados Civiles Municipales de la ciudad de Barranquilla-Atlántico con amplias facultades para designar secuestre y fijarles honorarios, acorde con lo normado en el inciso 3° del artículo 38 del C.G.P. en concordancia con el artículo 206 de la Ley 1801 de 29 de julio de 2016. Por Secretaría, líbrese Despacho Comisorio con los insertos de Ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
ZAHIRA RAISH MALO
JUEZ

ac

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
MIXTO DE SOLEDAD, ATLANTICO.**
La suscrita secretaria hace constar que el anterior auto se notificó por anotación en Estado No. 020, en la secretaria del Juzgado a las 7:30 AM del día 8 DE FEBRERO DE 2024.
NUBIA MÁRQUEZ VARELO
Secretaria

Firmado Por:
Zahira Vanessa Raish Malo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5b13e5863a567f622c9a97e7ceefab126a34aa23c657bde099e444211cc82898

Documento generado en 07/02/2024 10:11:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>